

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>	
CORRALES (LOS)	200.000.-	"
CUERVO (EL)	350.000.-	"
DOS HERMANAS	1.625.000.-	"
ECILJA	1.225.000.-	"
ESPARTINAS	200.000.-	"
ESTEPA	950.000.-	"
FUENTES DE ANDALUCIA	525.000.-	"
<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>	
GERENA	250.000.-	Ptas.
GILENA	225.000.-	"
GINES	300.000.-	"
GUILLENA	300.000.-	"
HERRERA	525.000.-	"
LANTEJUELA (LA)	425.000.-	"
LEBRIJA	1.725.000.-	"
LORA DE ESTEPA	175.000.-	"
LORA DEL RIO	550.000.-	"
LUJISIANA (LA)	250.000.-	"
MAIRENA DEL ALCOR	650.000.-	"
MAIRENA DEL ALJARAFE	850.000.-	"
MARCHENA	1.050.000.-	"
MARINALEDA	175.000.-	"
MARTIN DE LA JARA	175.000.-	"
MOLARES (LOS)	425.000.-	"
MONTELLANO	600.000.-	"
MORON DE LA FRONTERA	900.000.-	"
OLIVARES	175.000.-	"
OSUNA	935.000.-	Ptas.
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	1.175.000.-	"
PEDRERA	250.000.-	"
PEDROSO (EL)	425.000.-	"
PEÑAFLO	750.000.-	"
PRUNA	200.000.-	"
PUEBLA DE LOS INFANTES	250.000.-	"
PUEBLA DEL RIO	525.000.-	"
REAL DE LA JARA	250.000.-	"
RINCONADA (LA)	1.125.000.-	"
RODA DE ANDALUCIA (LA)	550.000.-	"
RONQUILLÓ (EL)	250.000.-	"
RUBIO (EL)	175.000.-	"
SALTERAS	350.000.-	"
SANLUCAR LA MAYOR	425.000.-	"
SANTIPONCE	300.000.-	"
SAUCEJO (EL)	250.000.-	"
TOMARES	350.000.-	"

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>	
UMBRETE	250.000.-	Ptas.
UTRERA	1.500.000.-	"
VALENCINA DE LA CONCEPCION	525.000.-	"
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	350.000.-	"
VILLANUEVA DEL ARISCAL	175.000.-	"
VILLAVEDE DEL RIO	200.000.-	"
VISO DEL ALCOR (EL)	350.000.-	"

RESOLUCION de 18 de octubre de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicos las ayudas concedidas en materia de migraciones, relativa al ámbito competencial de la Consejería.

Mediante la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 18º, 5º de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 18 de octubre de 1993.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

ANEXO

Expediente: N° 23F014X083
Beneficiario: Ayto. de Bornos (Cádiz)
Importe: 3.000.000 ptas.

Expediente: N° 23F014X084
Beneficiario: Ayto. de Espera (Cádiz)
Importe: 2.000.000 ptas.

Expediente: N° 23F014X085
Beneficiario: Ayto. de Torre-Alhaquime (Cádiz)
Importe: 4.000.000 ptas.

Expediente: N° 23F014X086
Beneficiario: Ayto. de Puerto Serrano (Cádiz)
Importe: 3.000.000 ptas.

Expediente: N° 23F014X088A
Beneficiario: Ayto. de Utrera (Sevilla)
Importe: 4.000.000 ptas.

Expediente: N° 23F014X088A
Beneficiario: Ayto. de Montellano (Sevilla)
Importe: 4.000.000 ptas.

Expediente: N° 23F014X088A
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra (Cádiz)
Importe: 5.000.000 ptas.

Expediente: N° 23F014X090
Beneficiario: Ayto. de Alcalá del Valle (Cádiz)
Importe: 4.000.000 ptas.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1993, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el fallo del Jurado seleccionador de la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, como actuación integrada en el Plan «Andalucía Joven» para 1992.

De conformidad con la Orden de 1 de abril de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 30, de 9 de abril de

1992) por la que se convocaba la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía como actuación integrada en el Plan Andalúz Joven, se hace público el Fallo del Jurado reunido en Sevilla, el día 21 de junio de 1993:

Grupo primero: Premios de 250.000 ptas.
Centro Colaborador: Facultad de Ciencias (Universidad de Cádiz).
Objeto de Estudio: Elaboración tradicional del vino de Jerez.
Coordinación: Carmela García Barroso.

Centro colaborador: Asociación Cultural Taller de Historia Linares (Jaén).
Objeto del Estudio: Testimonios de un proceso productivo convertido en patrimonio industrial: la Minería del Plomo en el Distrito de Linares (Jaén).
Coordinación: Baltasar Molero García y María José Jiménez Padilla.

Grupo segundo: Premios de 200.000 ptas.
Centro Colaborador: Escuela Taller Távora de Segura de la Sierra (Jaén).
Objeto de Estudio: Los Centrales Hidroeléctricos en el Alto Guadalimar (1906-1974).
Coordinación: Ramón Gallega Martínez.

Centro colaborador: Instituto de Enseñanza Secundaria núm. 1 Extensión Padre Suárez.
Objeto del Estudio: Producción tradicional del vino en la Contraviesa Alpujarra Baja. Granada.
Coordinación: María Luisa Pérez-Minguez Mateo.

Grupo tercero: Premios de 150.000 ptas.
Centro colaborador: Colegio Compañía de María (Almería).
Objeto del Estudio: Minas de oro de Rodalquilar. Níjar (Almería).
Coordinación: José María Espinosa Cabeza y Pedro Mena Enciso.

Centro colaborador: Grupo de Padul.
Objeto del Estudio: La manufactura del esparto en Padul. Granada.
Coordinación: Aránzazu Vaquero González.

Sevilla, 18 de octubre de 1993.— El Directo General, Francisco Miguel Guzmán Sánchez.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de julio de 1993, por la que se acuerda la extinción de la Fundación Andaluza de Flamenco, solicitada por el Consejo Rector de la misma.

Vista la petición presentada por Don Joaquín Carrera Moreno, en nombre y representación de la Fundación «Andaluza de Flamenco» solicitando la extinción de la misma, de conformidad con el Decreto 2930/72, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

La Fundación «Andaluza de Flamenco» fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía por Orden del Consejero de Cultura de 15 de julio de 1987, siendo sus fines entre otros, la salvaguarda y promoción de los valores tradicionales y el carácter costumbrista de cuantas manifestaciones Artísticas, Literarias y Musicales sean exponentes del saber y sentir del pueblo andaluz relacionados con los cantos, bailes y toques de guitarra del Arte Flamenco.

El Director de la Fundación eleva escrito el 29 de marzo de 1993, de acuerdo con la decisión tomada por el Consejo Rector de la Fundación en su sesión de 4 de marzo de 1992, y ratificado por cada uno de los miembros del mismo.

La finalidad es la transformación de este Centro Cultural en una unidad administrativa directamente gestionada por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, patrono de esta Fundación

como órgano sin personalidad jurídica y con presupuesto integrado en el de la propia Comunidad Autónoma.

Dicha transformación queda condicionada, según la voluntad de las Excmas. Corporaciones de la Diputación Provincial de Cádiz y Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, también patronos de la Fundación a que esta nueva entidad gestora que se integraría en la Red de Centros Autonómicos de Cultura, siempre permanecería en Jerez y su ubicación continuaría en el Edificio que hoy constituye la sede de esta Fundación.

No obstante este criterio y al objeto de incidir en el efectivo cumplimiento de la voluntad de los fundadores, con fecha 21 de junio de 1993, se solicitó a la Fundación se pronunciase sobre la forma en que debía darse cumplimiento a dicha voluntad fundacional. La Fundación reafirma con fecha 30 de junio de 1993 el compromiso de creación, por parte de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de un Centro dedicado al estudio y promoción del arte flamenco con el nombre de Centro Andalúz de Flamenco, partiendo del patrimonio ya acumulada por la Fundación Andaluza de Flamenco y con sede en la propia sede de la Fundación, así como la voluntad de los propios fundadores de que se garantice la presencia de los mismos en ese órgano a crear.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 54 y 55 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía. En este sentido y en cumplimiento del párrafo 3º del artículo 55 del citado Reglamento, habiendo dispuesto los fundadores el destino de los bienes fundacionales para el supuesto de extinción de la institución en el artículo 18 de sus Estatutos, cuyo sentido literal es el siguiente: «En caso de extinción de la Fundación la Junta de Andalucía, será sucesora universal del Patrimonio de la misma, pero dada la afección de la cesión gratuita realizada en el acto fundacional del inmueble sede de la Fundación por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, la Junta de Andalucía, como sucesora de la Fundación deberá afectar dicho inmueble a los mismos fines que han promovido la creación de la fundación, y sea cualquiera la forma de gestión legal que elija para ese fin, la sede del Ente u Órgano que cree al efecto tendrá su sede y domicilio social permanente en el indicado inmueble».

En base a este artículo estatutario, la extinción de la Fundación Andaluza de Flamenco queda condicionada a la simultánea creación del Centro Andalúz de Flamenco y todo el patrimonio de la Fundación extinguida pasará a título gratuito a propiedad de la Junta de Andalucía.

Establecido en dicha Reglamento en su artículo 103, párrafo 6º la competencia del titular del Departamento para acordar la extinción solicitada.

Teniendo en consideración la exigencia establecida en dicho artículo 103 párrafo 6º del Reglamento, respecto al previo dictamen del Consejo de Estado en las extinciones de las Fundaciones, se estima que tal exigencia se refiere solamente a aquellos casos en que la extinción se acuerda de oficio por el Protectorado, y no cuando es la Fundación como en este caso, quien propone la extinción, máxime cuando los artículos del Reglamento de Fundaciones que regulan la extinción de las Fundaciones (54 y 55) no contemplan la intervención del Consejo de Estado pese a la minuciosidad con que están desarrollados tales artículos limitándose el acuerdo del Protectorado a aceptarla en su caso.

Visto el informe del Servicio de Asuntos Jurídicos y en atención a los antecedentes desarrollados y a las causas invocadas por la Fundación «Andaluza de Flamenco» de extinción de la misma.

HE RESUELTO

1ª) Aprobar la extinción de la Fundación «Andaluza de Flamenco», según lo acordada por el Consejo Rector en su sesión de 4 de marzo de 1992.

2ª) Que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Fundación «Andaluza de Flamenco» y de conformidad con la normativa vigente, la Junta de Andalucía será la sucesora universal del Patrimonio de la misma.